



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	MARIA DE LA CRUZ MOLINA CONTRERAS, en representación de los intereses de GUILLERMO JOSE POLO MOLINA
APODERADO:	LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA
EJECUTADO:	GUILLERMO JOSE POLO MANJERREZ
APODERADO:	KELLYS MARGARITA ARAMBULA MENESES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00150-00
ASUNTO:	AUTO ACLARA TRAMITE EXCEPCIONES DE MERITO

Teniendo en cuenta, que en auto del veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se ordenó por secretaria, darle trámite a las excepciones de mérito, presentadas en el proceso que nos ocupa, es menester aclarar, que debe dársele aplicación al Artículo 443 numeral 1 del C.G.P.

Así las cosas, **córrase traslado** por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante, **MARIA DE LA CRUZ MOLINA CONTRERAS, en representación de los intereses de GUILLERMO JOSE POLO MOLINA**, para que atendiendo lo señalado, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, (Artículo 443 numeral 1 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d5c3492bba3c78c670177b364354cd09ef602d6a2b9802187881a6a64112240

Documento generado en 30/08/2023 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>